



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el Cual se Autoriza Diferir el Cumplimiento de la Obligación para la Presentación de los Avisos Correspondientes y las Declaraciones de Pago del Impuesto Sobre Nóminas, que Corresponde Realizar a la Federación, Estado, Municipios, Organismos Auxiliares, así Como Órganos Constitucionales Autónomos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DIFERIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, QUE CORRESPONDE REALIZAR A LA FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, ORGANISMOS AUXILIARES, ASÍ COMO ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2012/02/14
Publicación	2012/02/17
Vigencia	2012/02/18
Termino de Vigencia	2012/04/17
Expidió	Gobierno del estado Libre y Soberano De Morelos.
Periódico Oficial	4954 "Tierra y Libertad"



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES I, II Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Como resultado de lo dispuesto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, se estableció en Morelos el impuesto sobre nóminas.

Este impuesto tiene por objeto el pago de una contribución, por parte de las personas físicas y morales en el Estado de Morelos, por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón; es así que están obligados al pago del mismo los contribuyentes que inciden en el hecho generador.

En ese sentido, derivado de la entrada en vigor de la contribución que nos ocupa se emitieron los acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con números 4506 y 4525 de fechas 24 de enero y 17 de abril de 2007, respectivamente, toda vez que en su momento se consideró necesario contar con un mayor plazo para dar a conocer a la ciudadanía morelense, los elementos de la nueva contribución local, así como los mecanismos para su empadronamiento y la realización de los pagos mensuales por los sujetos del impuesto.

Si bien originalmente no eran sujetos de este impuesto la Federación, el Gobierno Estatal y el Municipal, ni los organismos auxiliares y órganos constitucionales autónomos, a partir del 21 de diciembre de 2011, mediante la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4940, a través de sus artículos Décimo Noveno y



Vigésimo, se determina la reforma a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, a fin de incluir como sujetos obligados al pago del Impuesto sobre Nóminas a la Federación, al Estado y a los Municipios, así como a sus organismos auxiliares y órganos constitucionales autónomos.

Por lo anterior, es importante emitir este Acuerdo, el cual resulta indispensable debido a la necesidad que ahora se vuelve a presentar para los nuevos sujetos obligados, a fin de difundir entre las diversas áreas del Poder Ejecutivo así como Federación, Municipios, organismos auxiliares y órganos constitucionales autónomos las disposiciones antes citadas, así como el tiempo requerido para que ejecuten las acciones relacionadas con los trámites relativos al cumplimiento de la obligación de presentar el aviso de inscripción a que se refiere el artículo 58 bis 7 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, y el cumplimiento de declaración de pago en términos del artículo 58 bis 5 de la propia Ley.

En efecto, se requiere un acuerdo de naturaleza similar al antecitado que fue emitido para los sujetos originalmente obligados, considerando que los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas se encuentran obligados a la presentación de declaraciones de pago dentro de los días 17 del mes siguiente a aquel en que se causa; por lo que la presentación de la que sería la primera de las declaraciones mensuales, para la Federación, el Estado y Municipios, así como los organismos auxiliares de la administración pública y órganos constitucionales autónomos, en lo que corresponde al impuesto causado durante el mes de enero, tendrían que efectuarla a más tardar el día 17 de febrero de 2012, y sin lugar a dudas por los correspondientes ajustes administrativos necesitan un plazo mayor en este momento de nacimiento de la contribución para ellos.

Es de destacar que este Acuerdo tiene su fundamento en el artículo 38 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, el cual establece que el Ejecutivo del Estado, mediante resoluciones de carácter general, podrá autorizar el pago diferido de contribuciones y sus accesorios cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la Entidad, una rama de actividad, así como dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, por lo que ante el requerimiento de implementar las medidas necesarias que les permitan a los contribuyentes Federación, Estado y Municipios así como organismos auxiliares y



órganos autónomos, cumplir con sus obligaciones en materia de Impuesto sobre Nóminas, surge la necesidad de emitir este Acuerdo.

Por lo anterior, es indispensable otorgar a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas a que se refiere el presente Acuerdo, una ampliación de plazo para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de inscripción, así como la presentación de la declaración de pago, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2012, para que se puedan presentar a más tardar el día 17 de abril del año en mención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DIFERIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, QUE CORRESPONDE REALIZAR A LA FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, ORGANISMOS AUXILIARES, ASÍ COMO ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza diferir la presentación de los avisos correspondientes y las declaraciones de pago por el Impuesto sobre Nóminas, causado en los meses de enero y febrero de 2012, que corresponde realizar a la Federación, el Estado y los Municipios, los organismos auxiliares, así como los órganos constitucionales autónomos, para que dichos contribuyentes puedan cumplir la obligación de presentar dichos documentos ante las oficinas de recaudación fiscal correspondientes o ante las instituciones de crédito autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a más tardar el día 17 de abril de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente hasta el 17 de abril del año 2012.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el Cual se Autoriza Diferir el Cumplimiento de la Obligación para la Presentación de los Avisos Correspondientes y las Declaraciones de Pago del Impuesto Sobre Nóminas, que Corresponde Realizar a la Federación, Estado, Municipios, Organismos Auxiliares, así Como Órganos Constitucionales Autónomos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE.
RÚBRICAS.**

Aprobación	2012/02/14
Publicación	2012/02/17
Vigencia	2012/02/18
Termino de Vigencia	2012/04/17
Expidió	Gobierno del estado Libre y Soberano De Morelos.
Periódico Oficial	4954 "Tierra y Libertad"